

Emiliano Zapata, Mor., 21 de febrero de 2025.

## **PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2025 EN MATERIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN**

El presente programa se elabora con el fin de dar cumplimiento a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-025, en el requisito No. 10, en el que se establece que es necesario contar con un plan de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del centro de trabajo.

### **I. Presentación**

El Programa Anual de Capacitación en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación, se crea en la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, como una respuesta a las necesidades de las y los trabajadores, así como del propio centro de trabajo de estar informados y contar con herramientas que coadyuven al manejo de estos temas en un clima laboral libre de discriminación. Tiene por objeto sensibilizar y crear conciencia de la importancia del respeto a los derechos humanos, la igualdad laboral y la no discriminación para el personal, a fin de mejorar las condiciones de trabajo; así como alcanzar mayores niveles de productividad.

En el presente programa de capacitación se incluye un marco normativo como base de la capacitación en el centro de trabajo; la población objetivo a la que va dirigido el programa; la oferta capacitación; así como las especificaciones del desarrollo y los medios de difusión en donde se da a conocer dicho programa.

### **II. Marco normativo**

En este apartado se exponen los fundamentos normativos que centran su atención en pro de los derechos humanos, la igualdad laboral y la no discriminación; en la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, la capacitación del personal en esta materia se considera como un asunto de responsabilidad laboral y se establece para dar cumplimiento al siguiente marco normativo.



## **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 1 se eleva a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados ratificados y garantiza la protección más amplia para las personas, este mismo artículo prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4, establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley.

Artículo 123, determina que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

## **Ley Federal del trabajo**

Artículo 3, determina que el trabajo es un derecho y un deber social. No es un artículo de comercio. No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores, por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Artículo 56, establece las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva y que estas, deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales y que no podrán establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil.

Artículo 133 señala que queda prohibido a las y los patrones negarse a aceptar trabajadores/as por razón de su sexo o edad; realizar o permitir actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo; exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, y despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

Artículo 164 determina que las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.







### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

En sus artículos 10 y 11 define la violencia laboral como aquella que ejercen las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad, incluidos el acoso o el hostigamiento sexuales.

Asimismo, constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

### **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

Artículo 1, Frac. III. LFPED señala que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

### **III. Población Objetivo**

El Programa Anual de Capacitación en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación, está dirigido a todo el personal de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

### **IV. Oferta del programa**

La oferta de capacitación consta de cursos presenciales y virtuales que proporcionan información y recursos en materia de la promoción de los derechos humanos, igualdad laboral y no discriminación, incluyendo temas específicos como sensibilización en género, igualdad laboral y no discriminación, uso del lenguaje accesible, incluyente y no sexista en el centro de trabajo, clima laboral, violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual y laboral.



## V. Especificaciones del desarrollo del programa de capacitación

El Programa Anual de Capacitación en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación se desarrollará tanto de manera presencial como en línea.

Se establece la posibilidad para todo el personal de este centro de trabajo de participar en el Programa Anual de Capacitación en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Para efectos del desarrollo de este programa anual de capacitación, se establece un cronograma, donde se señalan las estrategias para su implementación, el cual incluye la relación de cursos, talleres y las fechas de su desarrollo.

## VI. Medios de difusión en donde se dará a conocer el Programa Anual de Capacitación

El Programa Anual de Capacitación en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación se dará a conocer al personal a través de la página WEB de la UTEZ.

## VII. Cronograma

Cursos coordinados por el área de Educación Incluyente

No.	Descripción	Población objetivo	Imparte	Fechas
01	Taller de Lengua de Señas Mexicana	Personal Docente y Administrativo	ILSM	Febrero
02	Seminario Grupos Vulnerables		CDHM	Febrero
03	Lenguaje Incluyente y no sexista		CDHM	Mayo
04	Derechos Humanos de las comunidad LGBTTIQ+		CDHM	Junio
05	Una mirada a la sexualidad y género		Mtro. Luis Alemán	Julio
06	Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas		CDHM	Agosto
07	Herramientas docentes para trabajo con estudiantes sordos		Externos	Septiembre
08	Prevención del feminicidio		IMM	Septiembre
09	Violencia de género		IMM	Octubre





Campañas de difusión a cargo de estudiantes, coordinadas por el personal docente de la Academia de Desarrollo Humano y Formación Universitaria.

No.	Nombre	Exposición	Cuat.	Responsable
1	Inclusión y no discriminación	Dic 2025	1°	Lic. Arelly Soto Tabira
2	Construcción de la Paz interior	Abr 2025	2°	Mtra. Maria Alicia Román
3	Respeto y tolerancia a la diversidad sexual y cultural	Ago 2025	3°	Lic. Beatriz Galeana
4	Igualdad de género	Dic 2025	4°	Lic. Carmina A. Urcino J.
5	Derechos Humanos y valores ciudadanos	Abr 2025	5°	Mtro. David Duarte Millán

Cursos virtuales coordinados por el Departamento de Tutorías y Apoyo Psicopedagógico.

No.	Descripción	Población objetivo	Plataforma	Modalidad	Inscripciones
1	Vida sin violencia	Personal Docente y Administrativo,	Punto género	Virtual Autogestionado Asincrónico	Feb 2025
2	Masculinidades: modelo para transformar		Punto género		Jul 2025
3	Súmate al protocolo		Punto género		Sep 2025

**Elaboró**



**Lic. Mireya Espinoza Avilés**  
Responsable

**Vo. Bo.**



**Mtro. Angel Estrada Arteaga**  
Secretario Académico

**Autorizó**



**Mtra. Gabriela Navarro Macías**  
Rectora

